JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00108-00 Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de JAIR ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ.

Mediante auto del 02 de mayo de 2023 -folio 1cd 6 digital-, este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de JAIR ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ.

El demandado se notificó de la providencia de apremio de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificación de envío y acuse de recibo de notificación electrónica visible a folios 1 a 4 cd 9 digital, emitido por Certimail, y dentro del término legal, no formuló medios exceptivos.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de JAIR ALBERTO ORTEGON HERNANDEZ., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago auto del 02 de mayo de 2023 -folios 1 cd 6 digital-, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENASE en costas a la parte demandada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de $4.500.000.oo.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.127, hoy 2 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ